

**RES. 0464/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0000774, Ent. N° 0528/2021)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionadas con una nueva ampliación de la Licitación Pública N° 5/2012, convocada para la “Contratación del servicio de Administración del Centro de cómputos, mesa de ayuda y otros, servicio de administración de la infraestructura”;

**RESULTANDO: 1)** que este Tribunal en Sesión de fecha 10 de julio de 2013, acordó cometer al Contador Auditor, una vez que el Ordenador competente dispusiera el gasto, la intervención del mismo por un monto de \$ 146:011.081 IVA incluido, por el período comprendido entre el 1º de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2015, prorrogable por períodos anuales hasta el 31 de diciembre de 2018, previo control de su imputación en el objeto del gasto con disponibilidad suficiente;

**2)** que por Resolución del Poder Ejecutivo de 18 de setiembre de 2013, se adjudicó la Licitación de referencia a favor de BULL URUGUAY S.A., desde la fecha de Resolución hasta el 31 de diciembre de 2015, renovable automáticamente, previo acuerdo manifiesto de ambas partes por sucesivos periodos anuales culminando los mismo el 31 de diciembre de 2018;

**3)** que posteriormente, el Área de Tecnologías de la Información de la DNA sugiere ampliar el referido llamado en las siguientes condiciones: ampliación del servicio actual desde el “1º.01.2019 al 31.12.2020” por el importe total a ampliar de \$ 83:575.366 (correspondiendo \$ 58:994.376 a 24 meses, y \$ 24:580.990 a 10 meses);

**4)** que este Tribunal por Resolución N° 2797/18 dispuesta en Sesión de fecha 29 de agosto de 2018, acordó cometer al Contador Auditor destacado ante el MEF, una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, la intervención del gasto derivado de la señalada ampliación, por un período de 2 años, venciendo el 31.12.2020, por un importe total de \$ 58:994.376 y de \$ 24:580.990 por un período de 10 meses, venciendo el “31.10.2021”;

**5)** que el Poder Ejecutivo por Resolución N° 2069 de fecha 5 de noviembre de 2018, dispuso ampliar la Licitación Pública N° 5/2012 de la Dirección Nacional de Aduanas a la empresa BULL URUGUAY S.A., desde el 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, por el importe total de \$ 83:575.366 IVA incluido a valores de oferta; renovable automáticamente a partir del 1° de enero de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021, siempre que no hubiera manifestación en contrario por cualquiera de las dos partes, con una antelación mínima de 180 días previos al vencimiento del 31 de diciembre de 2020;

**6)** que la Contadora Auditora destacada intervino preventivamente el gasto de la ampliación señalada con fecha 14 de noviembre de 2018 por los siguientes montos: importe total: \$ 83:575.366 IVA incluido, correspondiendo: \$ 58:994.366 por un período de 2 años, venciendo el 31.12.2020 y de \$ 24:580.990 por un período de 10 meses, venciendo el 31.10.2021;

**7)** que la Contadora Auditora con fecha 28 de febrero de 2019, solicita sean remitidas las actuaciones a este Tribunal, a los efectos de expedirse sobre los ajustes paramétricos de la ampliación de marras, en virtud de que, en el proyecto de Resolución originariamente remitido por la Administración actuante, no se incluyó el concepto de que la ampliación estaba establecida a “valores de oferta” y por tal motivo no fueron incluidos

oportunamente. Sin perjuicio, dicho concepto sí es incluido en la Resolución definitiva adoptada por el Poder Ejecutivo con fecha 5 de noviembre de 2018;

**8)** que este Tribunal por Resolución N° 1027/19 dispuesta en sesión de fecha 25 de abril de 2019, considerando que la cláusula 13.4 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, establece un ajustes del 90% según la variación del índice medio de salarios (IMS) y 10% por variación del tipo de cambio vendedor de acuerdo al INE, los que se efectivizarán en los meses de enero y julio de cada año y que corresponde proceder conforme a lo solicitado; acordó: *“Modificar en la parte dispositiva de las Resoluciones adoptadas por este Tribunal en Acuerdos de fecha 10 de julio de 2013 y 29 de agosto de 2018, en el sentido de agregar en el numeral 1) “ así como los ajustes previstos en el artículo 13.4 del Pliego de Condiciones Particulares del llamado, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente”, por así corresponder”;*

**9)** que en esta oportunidad, el Área de Tecnologías de la Información con fecha 03 de noviembre de 2020, da cuenta que en el año 2018 se solicitó y autorizó una ampliación desde el 1° de enero de 2019 al 31 de octubre de 2021, la misma se enmarcó en el proyecto de migración del centro de datos de la DNA y mejoras tecnológicas del Organismo. Expresa además que, durante el año 2020 se ha visto afectado un conjunto de actividades que han retrasado el proyecto en su conjunto, detallando objetivos en curso y pendientes, referentes a dichas mejoras tecnológicas;

**10)** que la Dirección Nacional de Aduanas con fecha 1° de febrero de 2021, manifestó que es de interés de dicha dirección realizar una segunda ampliación por el periodo que se corresponde a 14 meses o hasta que se adjudique el nuevo procedimiento licitatorio el cual se encuentra en la etapa de definición de las bases que regirán el llamado;

**11)** que previo a su gestión, la Dirección Nacional de Aduanas con fecha 1° de febrero de 2021 solicita a BULL URUGUAY S.A. su conformidad para llevar a cabo una segunda ampliación, por el periodo que se

corresponde a 14 meses o hasta que se adjudique el nuevo procedimiento licitatorio, *“el cual se encuentra en la etapa de definición de las bases que regirán el llamado”*. Dicha conformidad fue otorgada por la adjudicataria el 5 de febrero de 2021 expresando además que: *“actualmente se está realizando un descuento de un 15% sobre el precio mensual del servicio. El mencionado, descuento se mantendrá por el periodo correspondiente a la segunda ampliación”*;

**12)** que surge verificación de la inscripción de BULL URUGUAY S.A. en estado activo en el Registro Único de Proveedores del Estado;

**13)** que la División Gestión de recursos con fecha 5 de febrero de 2021 agrega el detalle de la segunda ampliación la cual se iniciará el 1° de noviembre de 2021 por un monto total de \$ 29:250.958 a valores base, impuestos y descuentos incluidos; a saber:

<b>Periodo del 1/11/2021 al 31/12/2022</b>	<b>Precio mensual a valores base impuestos y descuentos incluidos</b>	<b>Total, ampliación 2 Impuestos y descuentos incluidos</b>
2 meses /2021	\$ 2:089.354,15	\$ 4:178.708,30
12 meses/2022	\$ 2.089.354,15	\$ 25:072.249,80
	Total 14 meses	29:250.958,10

Surge además que los precios mencionados se ajustarán según lo establecido en el artículo 13.4 del Pliego de Condiciones Particulares;

**14)** que se agrega Documento de Afectación N° 000095 y Compromiso N° 001 de fecha 5 de febrero de 2021, ambos con cargo al inciso 05 “Ministerio de Economía y Finanzas”, Unidad Ejecutora 007 “Dirección Nacional de Aduanas”, Financiamiento 1.2 “Recursos con afectación especial”, Programa 489, Objeto del gasto 285, descripción: “Servicios

informáticos y anexos” por el total nominal de \$ 9:091.722 documento confirmado y suscrito. Asimismo, se agrega Constancia de Afectación del crédito N° 001 de fecha 05 de febrero de 2021 por el total de \$ 38:588.906, discriminado en año 2021 por \$9:091.722 y año 2022 por \$ 29:497.184; controlado y suscrito;

**15)** que luce Proyecto de Resolución por el cual, al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del T.O.C.A.F. (Decreto N° 15/012 de fecha 11 de mayo de 2012), el Poder Ejecutivo dispone ampliar en una segunda oportunidad la Licitación de referencia, a favor de la empresa BULL URUGUAY S.A., desde el 1° de noviembre de 2021 por un plazo de 14 meses o hasta que quede firma la adjudicación del nuevo procedimiento de licitación a realizarse según Resultandos IV) y V) del proyecto remitido. El importe total de esta segunda ampliación asciende a la suma de *“hasta \$ 29:250.958 a valores base, impuestos y descuentos incluidos”*;

**16)** que de los Resultandos mencionados surge que el Área de Tecnologías de la información entiende conveniente realizar un nuevo llamado licitatorio luego de la implementación y puesta en marcha de los proyectos, de forma de definir más acertadamente las bases del servicio a licitar estimando la publicación del mismo en noviembre de 2021;

**CONSIDERANDO: 1)** que la ampliación proyectada, encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del T.O.C.A.F. en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa del adjudicatario y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

**2)** que una vez efectuado el procedimiento licitatorio proyectado, deberán remitirse las actuaciones a este Tribunal a los efectos de su intervención;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor Destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la intervención del gasto derivado de la segunda ampliación por el total de hasta \$ 29:250.958 a valores base, impuestos y descuentos incluidos, a favor de BULL URUGUAY S.A., previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/6/2010);
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 4) Comuníquese al Contador Auditor;
- 5) Devuélvase las actuaciones.

ar